



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 080013103001201300123

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por LUCILA GUZMAN DE CARCAMO y OTROS contra FAMISANAR E.P.S. y OTRO. Informándole que el telegrama dirigido al perito ROBERTO LEYVA BELTRAN fue devuelto vía electrónica por la empresa de mensajería 472. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 6 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Seis (6) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente digital tenemos al perito ROBERTO LEYVA BELTRAN, se le requirió para que rindiera la aclaración del dictamen a él encomendado mediante telegrama de fecha 27 Enero de 2022, no obstante, el mismo fue devuelto por la empresa de mensajería 472 (véase archivo 53).

Dado lo anterior, a fin de impulsar el proceso de la referencia se ordenará librar nuevo marconigrama dirigido al perito LEYVA BELTRA, en la dirección carrera 51 B No. 82-152 de la ciudad Barranquilla, la cual aparece consignada en la pagina web: https://masquemedicos.co/oftalmologo_barranquilla/roberto-leyva-beltran/

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.-Requerir al perito ROBERTO LEYVA BELTRAN a fin de que rinda la aclaración del dictamen pericial solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante contenida en el archivo 43 del cuaderno principal del expediente digital. Tal información deberá ser remitido por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Líbrese marconigrama del caso al perito a la dirección: Carrera 51 B No. 82-152 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,
LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391fd540491c8bf1798317f4caf39de6370f338c2fc772fed02e500aa4a498c1**

Documento generado en 06/10/2022 06:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>